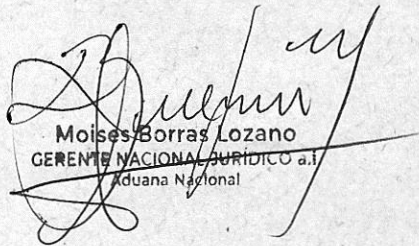


**GERENCIA NACIONAL JURÍDICA**

**CIRCULAR No. 244/2024**  
La Paz, 15 de agosto de 2024

**REF.: MINUTA DE INSTRUCCIÓN AN/PE/MI/2024/0225 DE  
08/08/2024.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Minuta de Instrucción AN/PE/MI/2024/0225 de 08/08/2024, referente a la "Aplicación del Decreto Supremo N° 5070 de 29/11/2023".

  
Moisés Borrás Lozano  
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.  
Aduana Nacional

G.N.J.  
Marcelo A.  
Ruiz T.  
A.N.

G.N.J.  
Omar A.  
Ortiz C.  
A.N.

G.N.J.  
Elias C.  
Vera M.  
A.N.

GNJ: MBL  
GNJ/DGL: Mart/oaoc/echm  
CC.: archivo

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651

MINUTA DE INSTRUCCIÓN  
AN/PE/MI/2024/ 0225

DE: Karina Liliana Serrudo Miranda  
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
ADUANA NACIONAL

A: GERENCIAS REGIONALES  
ADMINISTRACIONES ADUANERAS  
TRANSPORTADORES INTERNACIONALES DE CARGA  
AGENCIAS DESPACHANTES DE ADUANA  
OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR

REF.: APLICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 5070 DE 29/11/2023.

FECHA: La Paz, 08 AGO 2024

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, en oportunidad de emitir instrucciones aclaratorias relacionadas a la aplicación del Decreto Supremo N° 5070 de 29/11/2023 (adjunto), mismo que tiene por objeto facultar al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a través del Instituto Boliviano de Metrología – IBMETRO, la emisión del Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico – CCRT y del Certificado de Reglamento Técnico de Muestra – CRTM, para la producción nacional e importación de mercancías identificadas en las siguientes subpartidas arancelarias a nivel de 10 dígitos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS	REGLAMENTO TÉCNICO (RT)
90.28	Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración	
9028.20	- Contadores de líquido:	
9028.20.10	-- Contadores de agua:	
9028.20.10.10	--- Contadores de agua fría con diámetro nominal hasta 50 mm	Sujeto a CCRT
9028.20.10.20	--- Muestras de mercancías de la subpartida 9028.20.10.10	Sujeto a CRTM
9028.20.10.90	--- Los demás	No aplica CCRT

En este sentido, a partir del **08/08/2024**, fecha en la cual el Decreto Supremo N° 5070 de 29/11/2023 dispone la exigencia de los certificados CCRT y CRTM para

- G.G. Carola Tapia A.N.
- G.N.M. Daniela Alvarado A.N.
- D.V.A.N.M. Roscio H. Gallo L.
- D.V.A.N.M. Carlos A. Molina L. A.N.
- D.V.A.N.M. Teresa B. Huancap. A.N.
- D.N.P.T.A. Susana Acosta A.N.
- D.N.P.T.A. Mirko A. Figueredo M. A.N.
- D.N.P.T.A. Juan B. Bustos A. A.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



FE  
Karina Liliana Serrudo Miranda



mercancías descritas precedentemente, las Administraciones Aduaneras deberán considerar los siguientes aspectos:

### I. PRESENTACIÓN DEL CCRT O DEL CRTM PARA EL INGRESO DE MERCANCÍAS.

Para el ingreso de las mercancías citadas precedentemente, se deberá considerar lo siguiente:

- El Declarante deberá incluir como documento soporte de la Declaración de Adquisición de Mercancías (DAM) los códigos "IM-026 - Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico - CCRT" o "IM-034 - Certificado de Reglamento Técnico de Muestra - CRTM".
- El transportador internacional deberá adjuntar como documento soporte al manifiesto internacional de carga, el CRTM para la aprobación del modelo de medidores de agua potable o el CCRT para la importación; mismo que deberá estar vigente al momento del ingreso de las mercancías a territorio nacional; constituyéndose como documento soporte para la autorización del manifiesto de carga y para el inicio del tránsito aduanero.

### II. DOCUMENTO SOPORTE PARA EL DESPACHO ADUANERO DE IMPORTACIÓN.

Para la importación de las mercancías cuyas subpartidas arancelarias se encuentran descritas en el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 5070 de 29/11/2023, de manera obligatoria, el Declarante deberá incluir como documento soporte de la Declaración de Mercancías de Importación (DIM) y de la Declaración de Mercancías de Importación Simplificada (DIMS) (, para despachos de Menor Cuantía, Servicio Expreso Courier y Tráfico Postal), el código de documento "IM-026 - Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico - CCRT" o el código "IM-034 - Certificado de Reglamento Técnico de Muestra - CRTM" (según corresponda), ambos emitidos por el Instituto Boliviano de Metrología - IBMETRO.

Considerando que el CRTM requerido para la subpartida arancelaria 9028.20.10.20, tiene por objeto la aprobación del modelo de medidores de agua potable, solamente podrá permitirse la nacionalización de una cantidad igual a cinco (5) unidades amparadas en un CRTM, con el respectivo pago de tributos aduaneros; caso contrario, de incumplirse lo anterior, la Administración Aduanera procederá al comiso conforme las formalidades establecidas en el Reglamento de Contrabando y Contravencional vigente.

G.G. Garza Gerson F.  
G.N.M. Daniela Alvarado  
D.V.A.N.M. Roscio H. Solano L.  
D.V.A.N.M. Carlos A. Molina L. A.N.  
J.V.A.N.M. Teresa Huancap. A.N.  
D.N.P.A. Susana Ayala  
D.N.P.A. Mirko A. Figueroa M. A.N.  
D.N.P.A. Juan C. Sánchez A. A.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



D.R.E. Karina L. Serrano M. A.N.

### III. ACLARACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 5070 DE 29/11/2023.

Para la exigibilidad del "Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico – CCRT", como documento soporte, deberá considerarse lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Supremo N° 5070 de 29/11/2023, que señala:

*"Las mercancías identificadas en el Parágrafo 1 del Artículo 2 del presente Decreto Supremo sujetas al CCRT, embarcadas con destino a territorio aduanero nacional hasta antes de la fecha exigible de presentación del CCRT, concluirán su proceso de importación con el marco normativo vigente al inicio de la importación."*

Las Gerencias Regionales y las Administraciones Aduaneras, son responsables de difundir, cumplir y supervisar la correcta aplicación de la presente Minuta de Instrucción.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

Karina Liliana Senjudo Miranda  
PRESIDENTA EJECUTIVA  
ADUANA NACIONAL



C.N.N.  
Daniela A.  
Alfaro  
A.N.

D.V.A.N.M.  
Rosario H.  
Gualpa L.  
A.N.

D.V.A.N.M.  
Carlos A.  
Molina L.  
A.N.

C.V.A.N.M.  
Teresita  
Huanca P.  
A.N.

D.N.P.T.A.  
Susana  
Ayala C.

D.N.P.T.A.  
Mirko A.  
Figueroa M.  
A.N.

D.N.P.T.A.  
Yara J.  
Salazar A.  
A.N.

PE: KLSM  
GG: CCF

GNN/DVANM/DNPTA: Daat/rhgl/cami/tdhp/sac/mafm/jjba

Adj: Decreto Supremo N°5070,

Res. Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 173.2023

C.c.: Archivo

Fjs.: 17 (diecisiete)

HR.: DNPTA2024/232

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015

